



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2015, sobre aprobación de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por celebraciones nupciales de matrimonios civiles en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

Artículo 3. – Cuantía.

3.1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza por expediente y celebración se establece atendiendo al lugar de celebración del acto:

a) Los realizados en la Capilla de la Residencia de las Merindades (actualmente desacralizada): 193,70 euros.

b) Los realizados en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o dependencias no municipales: 113,70 euros.

c) Los Sres. o Sras. Concejales que presidan la celebración nupcial de matrimonio civil tendrán derecho a una remuneración idéntica a la percibida por asistencia a órgano colegiado.

3.2. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

Artículo 4. – Normas de gestión.

1. El acto de celebración se desarrollará ante el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

2. La celebración se desarrollará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, en la Capilla de la Residencia de las Merindades (actualmente desacralizada) o en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía, y habilitado a tal fin.

3. Los días y horas establecidos para la celebración de los matrimonios serán los siguientes:

- Sábados, salvo los festivos, ferias locales y aquellos situados entre festivos.
- El horario será de 11:00 a 14:00 horas.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado